

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.



En el Municipio de Ocotlán, Jalisco, el día 11 de marzo de 2020, comparecen por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; representado en este acto por los Ciudadanos Paulo Gabriel Hernández Hernández, Verónica Guadalupe Domínguez Manzo, Roberto Carlos Navarro Vaca y Edgar Huerta Sevilla en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Secretario General respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "El Gobierno Municipal", y por otra parte comparece el C. Jonathan Magdiel Sánchez López a quien en lo sucesivo se le denominará como "El Prestador" mismos que están de acuerdo en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual lo sujetan a las siguientes:

Declaraciones:

1.- Manifiesta "El Gobierno Municipal" a través de sus representantes que:

1.1.- Que es una entidad municipal de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con las atribuciones legales establecidas en el artículo 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos; 77, 88, 85 fracción iv de la constitución política del estado de Jalisco, 1,2,3,4, 38 fracciones II, 47 fracciones I, II, 48, 52 fracción II, y 54 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.2.- El C. Paulo Gabriel Hernández Hernández, en su carácter de Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco cuenta con las atribuciones para celebrar convenios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- La C. Verónica Guadalupe Domínguez Manzo, Síndico del municipio de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 52 fracciones I y II 53 VII y 54 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.4.- El C. Edgar Huerta Sevilla, secretario general del municipio de Ocotlán, Jalisco, que comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco.

1.5.- El C. Roberto Carlos Navarro Vaca; encargado de la hacienda municipal de Ocotlán, Jalisco, comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere los artículos 15, 64, 65, 66 y 67, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.6.- Que para efectos legales de dicho contrato declara el H. Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, con domicilio fiscal en el palacio municipal, de la finca marcada con el número 65 de la calle Hidalgo en la colonia Centro de la ciudad de Ocotlán, Jalisco mismo que señala para recibir todo tipo de notificaciones, que cuenta con registro federal de contribuyentes MOJ850101A88, y actúan de conformidad a lo señalado en los artículos 37 fracción XIII, XVIII 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Expone "El Prestador":

2.1.- Por su parte, "El Prestador" que es una persona física, [redacted], mayor de edad y que cuenta con la capacidad necesaria para contraer los derechos y obligaciones estipulados en el presente contrato.

2.2.- Que su actual domicilio se encuentra ubicado en la finca marcada con el número [redacted] Código Postal [redacted] con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [redacted]

La presente foja forma parte integral del Contrato Celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y el C. Jonathan Magdiel Sánchez López, el día 11 de marzo de 2020, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco.

Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Méx. C.P. 47800 Tel. 392 925 99 40

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

*

*

*

*

SINDICATURA MUNICIPAL SE RECIBE DOCUMENTACIÓN A RESERVA DE VERIFICAR SU CONTENIDO Fecha: 01 Julio 2020 Hora: 10:25 am Carpetas () Cajas () Otros () Firma



2.3.- Que cuenta con los recursos y experiencia necesarios, para llevar a cabo la prestación de los servicios que serán materia de este acuerdo.

Ambas partes manifiestan que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del contrato.- “El Gobierno Municipal” encomienda a “El Prestador” la prestación del servicio que a continuación se describe:

“Servicio de elaboración de comida utilizada para la reunión de Seguridad Pública que se realizará el día 11 de marzo de la presente anualidad, en las instalaciones de la Casa de Cultura del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

Segunda. Monto del Contrato. El monto establecido y autorizado por “El Gobierno Municipal” para la suscripción del presente contrato es por la cantidad de **\$7,308.00 moneda nacional (siete mil trescientos ocho pesos 00/100 m.n.)**, cantidad que ya incluye el 16 % del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y será pagada a “El Prestador” en una sola exhibición una vez concluida la vigencia del presente contrato, y se encuentre realizado el servicio materia de este acuerdo de voluntades.

Tercera. Vigencia. Para la realización del servicio, ambas partes se comprometen a que la vigencia del presente contrato será durante el día 11 de marzo de 2020, por lo que “El Prestador”, se obliga a proveer la alimentación descrita en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, en el plazo antes referido.

Cuarta. Rescisión. Las partes convienen que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes y al respecto aceptan que cuando sea “El Gobierno Municipal” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Si “El prestador” no diere cumplimiento a sus obligaciones aquí contratadas, “El Gobierno Municipal” rescindirá el contrato sin perjuicio él.

Quinta. Prorrogas. Este contrato no es prorrogable, por lo que al concluir su vigencia, concluirán sus efectos sin necesidad de aviso entre las partes, siempre y cuando se hayan cumplido todas y cada una de las especificaciones establecidas.

Sexta. Pena Convencional. En caso de que “El Prestador” no cumpla con sus obligaciones se le aplicará una pena del diez por ciento del precio total de la transacción, sin incluir el impuesto al valor agregado, recargos y gastos de expedición, por cada día natural que tarde para cumplir con sus obligaciones.

“El Gobierno Municipal” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “El prestador”.

Quando el incumplimiento no derive del plazo pactado de la prestación del servicio, si no por otras causas establecidas en el presente contrato, “El Gobierno Municipal” podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato en comento.

Séptima. Daños y perjuicios. “El Prestador” responderá ante “El Gobierno Municipal” por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este contrato, hasta por el monto total del mismo.

Octava.- De las relaciones de trabajo. La realización y ejecución de los servicios objeto de éste contrato, no constituyen en ningún momento una relación obrero patronal entre “El prestador” y “El Gobierno Municipal”, por lo que, “El prestador” será el único responsable directo del pago de los servicios médicos y de seguridad social correspondientes, esto en caso de existir una enfermedad laboral o riesgo de trabajo, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal del Trabajo en vigor.

La presente foja forma parte integral del Contrato Celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y el C. Jonathan Magdiel Sánchez López, el día 11 de marzo de 2020, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco.

Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Méx. C.P. 47800 Tel. 392 925 99 40

www.ocotlan.gob.mx

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Novena. Obligaciones de Transparencia. "El prestador" declara que conoce y sabe de los alcances en materia de transparencia, razón por la cual en caso de necesitar mayor información, para el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia "El Gobierno Municipal" podrá requerir en cualquier tiempo la información necesaria relacionada respecto de los recursos públicos ejercidos, materia de éste contrato, de conformidad con lo contemplado en el artículo 24 fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Décima. Jurisdicción. En caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la competencia de las Autoridades Judiciales del Estado de Jalisco.

Enteradas las partes contratantes del contenido y alcance legal del presente, lo firman de conformidad en el municipio de Ocotlán, Jalisco, a 11 de marzo de 2020.

Por "El Gobierno Municipal"



C. Paulo Gabriel Hernández Hernández.
Presidente Municipal.

C. Verónica Guadalupe Domínguez Manzo.
Síndico Municipal.

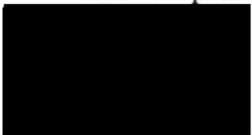


C. Roberto Carlos Navarro Vaca.
Encargado de la Hacienda Municipal.

C. Edgar Huerta Sevilla.
Secretario General.



Por "El prestador"



*

C. Jonathan Magdiel Sánchez López.

La presente foja forma parte integral del Contrato Celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; y el C. Jonathan Magdiel Sánchez López, el día 11 de marzo de 2020, en la ciudad de Ocotlán, Jalisco.

Hidalgo No. 65 Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Méx. C.P. 47800 Tel. 392 925 99 40

www.ocotlan.gob.mx

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



JONATHAN MAGDIEL SANCHEZ LOPEZ

RFC: [REDACTED] *

Tipo de Comprobante: 1 - Ingreso
Lugar de Expedición: 47820
Régimen Fiscal: 621 - Incorporación Fiscal

Forma de pago: 99 - Por definir
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN - Peso Mexicano
Folio: - 51
Fecha: 10/6/2020 15:28:19

Datos del cliente

Cliente: Municipio de Ocotlán Jalisco
R.F.C.: MOJ850101A88
Domicilio: Hidalgo No. 65, Ocotlán Centro, C.P. 47800, Ocotlán, Jalisco, México
Uso CFDI: G03 - Gastos en general

Table with 9 columns: Cantidad, Unidad, Clave Unidad SAT, Clave Producto/Servicio, Concepto / Descripción, Valor Unitario, Impuestos, Importe. Row 1: 1.00, SERVICIO, E48 - Unidad de servicio, 90101504 - Servicio de Comida, 6,300.00, 002 - IVA - 1,008.00, 6,300.00

Importe con letra: SIETE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.
Subtotal: 6,300.00
IVA: 1,008.00
Total: 7,308.00

CFDI Relacionado:
Tipo Relación: -
CFDI Relacionado:

Serie del Certificado del emisor: 00001000000413255450
Folio fiscal: 8E0BD34E-DA69-453E-9EA6-B0AC2B2291D9
No. de Serie del Certificado del SAT: 00001000000404486074
Fecha y hora de certificación: Junio 10 2020 - 15:28:23

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI

Y6W/198aaU8y9srGp2BtZE0AxouDycKTKdNPWIO40D2fwwBdajqtnZQM8Vbrw7nf0q2m6mse0OWgkahztVpcFu
Jwr2z3Btos11p85zy5la84p7qUwYZiGxgHCc1LxJozGuUMQJZv2yAJWGXsCxlmgZGPredJhOkpge9DAZxEbpaP
K/mPG9Lr1WfIM+wauMhvndYroW1ZHYYbakLI1ICQslrr+UihQoib4vhFZ4jdIknjEAheA1CmhtojX0fDnhpWcR
/BRLj04aX9sZjOIV3Fe37m70kwoS0IKohgSXXQ1G4tVh3yLPOpAHvOjXLFPCu1AQpWQ/WnLLab7prK5v8lQ==

Sello del SAT

GWwG20nEUmS+N3EdiHsnMI7q5RQqDYz7NKK83eijR5KM1GPxmta2mHt77rtih+ISpXt5XWFR+1Tc2tHI
XzPIEPzKF9GJBEBygpE62pk/e8vh2vmdxjVZNxsBTqSQS+maQLfVSe13+ID+akHpbRfNe7NYQsJOfaNr
TRYagYTO/En0FOI+E/S697ENzdmxMjo0EfbSFr6WEIkoneBfvgaa66MyqMJCpA3czDmBstFiDOIMpcj
LbowKIXuzTVHTEvc1Nzhw7Ent6p7LCYJ+WHAZ96I9HD6+hgO1xHh4dPWaivYfkqbDlpwNf/cVvw0N/GV
9DB6Hhm+UMPXfEyeN+WdRg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|8E0BD34E-DA69-453E-9EA6-B0AC2B2291D9|2020-06-10T15:28:23|MAS0810247C0|Y6W/
198aaU8y9srGp2BtZE0AxouDycKTKdNPWIO40D2fwwBdajqtnZQM8Vbrw7nf0q2m6mse0OWgkahztVpcFu
Jwr2z3Btos11p85zy5la84p7qUwYZiGxgHCc1LxJozGuUMQJZv2yAJWGXsCxlmgZGPredJhOkpge9D
AZxEbpaPK/mPG9Lr1WfIM+wauMhvndYroW1ZHYYbakLI1ICQslrr+UihQoib4vhFZ4jdIknjEAheA1Cm
htojX0fDnhpWcR/BRLj04aX9sZjOIV3Fe37m70kwoS0IKohgSXXQ1G4tVh3yLPOpAHvOjXLFPCu1AQpW
Q/WnLLab7prK5v8lQ==|00001000000404486074||

Comida para la reunion de Seguridad Pública
11 marzo, Casa de la cultura



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR

*



NOMBRE
SANCHEZ
LOPEZ
JONATHAN MAGDIEL

SEXO

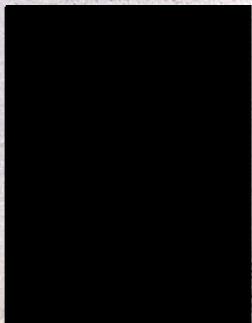


*

DOMICILIO



*



*

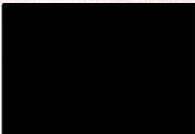
CLAVE DE ELECTOR
CURP



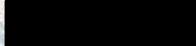
*

AÑO DE REGISTRO
2010 01

*



FECHA DE NACIMIENTO



*

SECCIÓN
1861

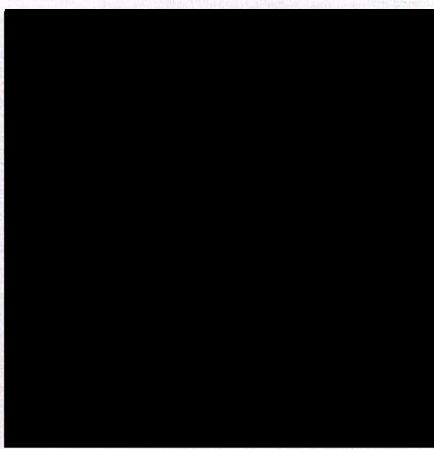
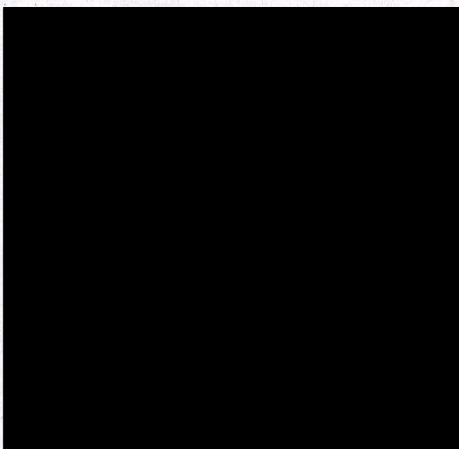
VIGENCIA
2019 - 2029



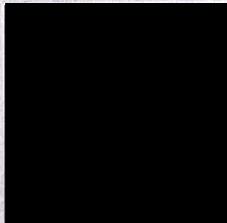
ELECCIONES FEDERALES LOCALES Y EXTRAORDINARIAS



*



*



*

D013510

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2001565591<<



*

<01<<18178<6

SANCHEZ<LOPEZ<<JONATHAN<MAGDIE

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.